



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 1331(Original N° 50)**

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

Creación de las Municipalidades de Rivadavia Banda Norte, La Candelaria y Quebrachal

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de  
LEY**

**Artículo 1°.-** Declárase creados los municipios de: Rivadavia (Banda Norte) con sede en la localidad de Estación “Los Blancos”; La Candelaria, Departamento de La Candelaria, con sede en la localidad del mismo nombre; y Quebrachal, Departamento de Anta, con sede en la localidad de igual denominación, asignándoles la tercera categoría de conformidad a la dada por los Decretos respectivos de su creación y a lo prescripto por el art. 171 de la Constitución de la Provincia.

La presente Ley no altera la situación de los municipios cuya existencia legal perfecciona, al tiempo de su creación originaria.

**Art. 2°.-** La delimitación territorial de los Distritos municipales nombrados en el art. 1°, será fijada por la Ley general de la materia, conforme lo establece el art. 172 de la Constitución de la Provincia.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura, a 19 días del mes de Octubre de 1932.

**JOSÉ MARÍA LEGUIZAMÓN– Juan Arias Uriburu – Mariano F. Cornejo – Adolfo Aráoz.**

Salta, Octubre 22 de 1932.

**Ministerio de Gobierno**

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ – Alberto B. Rovaletti.**